



Factura: 003-002-000003260



20150601007P03394

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150601007P03394					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE DICIEMBRE DEL 2015, (19:1)					
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALLAUCA MOSQUERA MERY ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601775984	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHAVEZ ORELLANA JENNY MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702908060	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINTANILLA FLORES RITA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801281910	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HERRERA REMACHE ROSA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500901871	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	COELLO CAJO NORMA EMILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801600893	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINTANA CUZCO VANESSA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604969865	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CASTILLO ENDARA JENNY VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803125428	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAPULEMA LLAMOCA LUIS RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603058484	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MITA QUINZO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602227183	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAMAN PACA JUAN ABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604046391	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES TRANSPASANDRES S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		920.00					

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ





NOTARÍA 7

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

Dirección: 10 de Agosto 2656 y Pichincha
Teléfono: (03) 2941-863

PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARIA SEPTIMA - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Dirección Matriz: CALLE: 10 DE AGOSTO 26-56 Y PICHINCHA: PLANTA
BAJA, OFICINAS 3 Y 4.- PRIMER PISO, OFICINA 103

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

R.U.C.: 0602374233001

FACTURA

No. 003-002-000003260

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2112201519025006023742330012457054070

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN 21/12/2015 19:02:50.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

2112201501060237423300120030020000032600000772013



Razón Social / Nombres y Apellidos: LUIS RODOLFO GUAPULEMA LLAMOCA RUC / CI: 0603059494

Fecha Emisión: 21/12/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	247.80	0	247.80
		1	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS HABILITANTES	14.00	0	14.00

Información Adicional

Matrizador EVA LUNA WALTERS RUIZ

NÚMERO DE LIBRO 20150601007P03394

Email Cliente luisguapulema1974@hotmail.com

CELULAR 0995220001

SUBTOTAL 12%	261.8
SUBTOTAL 0%	0.0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	261.80
DESCUENTO	0
ICE	0
IVA 12%	31.42
PROPINA	0
VALOR TOTAL	293.22



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

1 20150601007P03394

2

2 FACTURA: 003-002-000003260

3 NOTARIA SEPTIMA

4 DEL CANTON RIOBAMBA

5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

6 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES

7 TRANSPASANDRES S.A.

8 QUE OTORGAN:

9 MERY ROCIO ALLAUCA MOSQUERA, JENNY MARGOTH CHAVEZ

10 ORELLANA, RITA NOEMI QUINTANILLA FLORES, ROSA PIEDAD

11 HERRERA REMACHE, NORMA EMILIA COELLO CAJO, VANESSA

12 ELIZABETH QUINTANA CUZCÓ, JENNY VERÓNICA CASTILLO

13 ENDARA, LUIS RODOLFO GUAPULEMA LLAMOCA, JUAN MANUEL

14 MITA QUINZO, JUAN ABEL GUAMAN PACA

15

16 CUANTÍA: 920,00

17

18 DI 3 COPIAS

19 En la ciudad de San Pedro de Riobamba, capital de la Provincia de

20 Chimborazo, República del Ecuador, a veintiuno de diciembre del dos mil

21 quince, ante mi doctor PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario

22 Séptimo del Cantón Riobamba, comparecen a la suscripción de la presente

23 escritura, los señores: MERY ROCIO ALLAUCA MOSQUERA, casada; JENNY

24 MARGOTH CHAVEZ ORELLANA, casada; RITA NOEMI QUINTANILLA FLORES



1 FLORES, casada; ROSA PIEDAD HERRERA REMACHE, viuda; NORMA
2 EMILIA COELLO CAJO, casada; VANESSA ELIZABETH QUINTANA
3 CUZCO, soltera; JENNY VERÓNICA CASTILLO ENDARA, viuda; LUIS
4 RODOLFO GUAPULEMA LLAMOCA, casado; JUAN MANUEL MITA
5 QUINZO, casado; JUAN ABEL GUAMAN PACA, casado, de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia San Andrés,
7 cantón Guano, provincia de Chimborazo y de tránsito por esta localidad,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse, bien instruidos del presente
9 instrumento público al que acuden en forma libre y voluntaria, a quienes de
10 conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
11 ciudadanía y certificados de votación, y dicen que se eleve a escritura pública la
12 minuta contenida en las siguientes estipulaciones: SEÑOR NOTARIO: En el
13 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
14 conste la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes
15 estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el
16 otorgamiento de la presente escritura, los señores: ALLAUCA MOSQUERA
17 MERY ROCIO, casada; CHAVEZ ORELLANA JENNY MARGOTH, casada;
18 QUINTANILLA FLORES RITA NOEMI, casada; HERRERA REMACHE
19 ROSA PIEDAD, viuda; COELLO CAJO NORMA EMILIA, casada;
20 QUINTANA CUZCO VANESSA ELIZABETH, soltera; CASTILLO ENDARA
21 JENNY VERONICA, viuda; GUAPULEMA LLAMOCA LUIS RODOLFO,
22 casado; MITA QUINZO JUAN MANUEL, casado; GUAMAN PACA JUAN
23 ABEL, casado; Todos de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, y con
24 capacidad legal de discernir, residentes en la parroquia de San Andrés cantón
25 Guano, Provincia de Chimborazo, hábiles para contratar y obligarse, por sus

1 comparecen a la suscripción de la presente escritura de constitución de esta
2 Compañía Anónima.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
3 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, por vía simultánea como
4 en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, la cual se regirá por la Ley de
5 Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
6 por el Código Civil, por el Código de Comercio y por el presente Estatuto
7 que a continuación se detalla: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
8 **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES**
9 **TRANSPASANDRES SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO PRIMERO.-**
10 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DENOMINACION Y DURACION, OBJETO**
11 **SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es
12 de nacionalidad Ecuatoriana, su domicilio principal es la Parroquia de San
13 Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, sin perjuicio de que, en forma
14 prevista en estos Estatutos, puedan establecerse sucursales, agencias, oficinas,
15 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país, conforme a las
16 disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO DOS.- DENOMINACIÓN Y**
17 **DURACIÓN.-** La Compañía que se constituye llevará el nombre de: **COMPAÑÍA**
18 **DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES**
19 **TRANSPASANDRES SOCIEDAD ANÓNIMA** y tendrá una duración de cincuenta
20 años (50) a partir de la suscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO TRES.-**
21 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de
22 Transporte de Carga Liviana en vehículos destinados para el efecto, desde la
23 parroquia San Andrés del cantón Guano a los diferentes sitios del Ecuador,
24 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre
25 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los



1 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
 2 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles
 3 permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTÍCULO TRES**
 4 **PUNTO UNO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la
 5 prestación de servicio de transporte comercial de Carga Liviana serán
 6 autorizados por los organismos competentes de tránsito y no constituyen títulos
 7 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
 8 **ARTÍCULO TRES PUNTO DOS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
 9 de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
 10 Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
 11 competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRES PUNTO TRES.-** La
 12 Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se
 13 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
 14 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
 15 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TRES**
 16 **PUNTO CUATRO.-** Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
 17 además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
 18 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO**
 19 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD,**
 20 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- ARTÍCULO CUATRO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
 21 **ACCIONES:** El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS VEINTE
 22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$920) dividido
 23 en veinte y tres acciones ordinarias y nominativas, de cuarenta dólares (\$40)
 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de
 Accionistas, pagadas en su totalidad y en numerario.- **ARTÍCULO CINCO.-**



SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$920), y se pagarán depositando en una cuenta de un banco de la localidad, cuyo dinero proviene del peculio del trabajo honrado y tesorero de cada uno de los integrantes, declaración que la realizamos ante usted señor Notario para los fines legales pertinentes; los mismos que se depositará de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD No.- CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
ALLAUCA MOSQUERA MERY ROCIO	ECUATORIANA C.C 0601775984	\$80	\$80	2
CHAVEZ ORELLANA JENNY MARGOTH	ECUATORIANA C.C.0702909060	\$80	\$80	2
QUINTANILLA FLORES RITA NOEMI	ECUATORIANA C.C.0601261910	\$80	\$80	2
HERRERA REMACHE ROSA PIEDAD	ECUATORIANA C.C.0500901871	\$80	\$80	2
COELLO CAJO NORMA EMILIA	ECUATORIANA C.C.0601600893	\$80	\$80	2
QUINTANA CUZCO VANESSA ELIZABETH	ECUATORIANA C.C.0604969865	\$120	\$120	3
CASTILLO ENDARA JENNY VERONICA	ECUATORIANO C.C. 0603125428	\$120	\$120	3
GUAPULEMA LLAMOCA LUIS RODOLFO	ECUATORIANO C.C.0603059494	\$80	\$80	



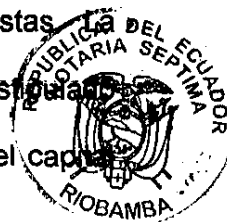
MITA QUINZO JUAN MANUEL	ECUATORIANO C.C.0602227183	\$120	\$120	3
GUAMAN PACA JUAN ABEL	ECUATORIANO C.C.0604046391	\$80	\$80	2
TOTAL		\$920	\$920	23

1 **ARTICULO SEIS.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias,
2 nominativas e indivisibles. Los títulos de acción podrán emitirse individualmente
3 por cada acción o por más de una a petición del respectivo accionista.- Las
4 acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente
5 numerados e inscritos en los libros de Acciones y Accionistas en el que también
6 se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de
7 Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una
8 sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola
9 acción, éstos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se
10 pusieron de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a
11 pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un
12 precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital
13 aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede
14 emitir títulos definitivos de las acciones que no están totalmente pagadas.-

15 **ARTICULO SIETE.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará o
16 incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas
17 anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance su
18 valor equivalente al cincuenta por ciento del capital. Dicho fondo deberá ser
19 reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La Compañía podrá
además formar fondo de reserva voluntaria para los fines que estime necesario,



1 para efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas por el
2 porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO OCHO.-**
3 **AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas de La Compañía
4 puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios
5 contemplados por la Ley de Compañías, para este efecto, establecerá las bases
6 de las operaciones que en ella se enumeran, siempre que se haya pagado el
7 cincuenta por ciento, por lo menos del capital inicial o del aumento anterior.- Si
8 se acordare el aumento de capital suscrito, los accionistas tendrán derecho
9 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en
10 cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho lo ejercerán los
11 accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la
12 Junta General de Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo los
13 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, mientras
14 no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que
15 ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento
16 de capital suscrito, éstas podrán ser suscritas por terceras personas. Es
17 prohibido a la Compañía aumentar el capital suscrito, mediante aportaciones
18 recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta
19 persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere
20 el consentimiento de la Junta General de Accionistas si han de hacerse nuevas
21 aportaciones en numérico, en especie o por capitalización de utilidades. Si las
22 nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por
23 compensación de créditos, resolverá la Junta General de Accionistas. La
24 Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo establecido
25 en la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del capital



1 suscrito mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de
2 las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la
3 suscripción pública, los administradores de la Compañía, publicarán en la
4 prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de
5 Compañías.- **ARTÍCULO NUEVE.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción
6 de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la Junta General de accionistas,
7 requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá
8 negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es
9 insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a
10 terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres
11 veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que
12 se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en
13 donde ejerza su actividad la compañía. Si transcurridos seis días desde la
14 última publicación no se presentare reclamación de terceros, el Superintendente
15 podrá autorizar la reducción del capital, tal como lo dispone el Artículo ciento
16 noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIEZ.-**
17 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tienen todos los
18 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
19 Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos veinte del
20 citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y
21 de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la
22 Compañía. La acción con Derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
23 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO ONCE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía
varará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las



1 transferencias de las acciones, la constitución, derechos reales y las demás
2 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
3 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y
4 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
5 dispuesto por la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**
6 **ECONÓMICO, BALANCE.- ARTÍCULO DOCE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
7 ejercicio económico de la compañía será anual empezará del primero de enero y
8 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
9 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a
10 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
11 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
12 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.
13 Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e
14 informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
15 Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN.-**
16 **ARTÍCULO TRECE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará
17 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente y
18 Presidente; y por todos los demás funcionarios de la Junta General de
19 Accionistas que acuerden designar.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA JUNTA**
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CATORCE.- DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es organismo
22 supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
24 para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y
25 cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como



1 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la
2 convocatoria; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
3 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido. La junta estará
4 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
5 **QUINCE.- CONVOCATORIA Y REUNIONES:** Tanto las Juntas Generales
6 ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta
9 y expresando los puntos a tratarse. Los comisarios concurrirán a las Juntas
10 Generales y serán especial e individualmente convocados. En tales ocho días no
11 se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Igualmente, el
12 Presidente o Gerente convocará a la Junta General a pedido del o de los
13 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
14 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
15 con lo establecido en la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO DIECISEIS.-**
16 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
17 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
18 la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
19 mediante carta poder otorgado a un accionista o a un tercero, para cada Junta.
20 No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y
21 Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- QUORUM:** Para que se
22 instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
23 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere
24 este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días

de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el



ubicada en las calles 10 de Agosto 26-56 y Pichincha TELEFONOS: 032 941-863

NOTARÍA 7

Cantón Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez



1 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
2 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos
3 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
4 estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA**
5 **PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
6 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente actuará
7 quien lo subroga que será uno de los accionistas; y, a falta del Gerente actuará
8 como Secretario ad-hoc la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO**
9 **DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La
10 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
11 supremo de la Compañía; y, sus atribuciones son: a) Elegir al Presidente, al
12 Gerente y a los Comisarios quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
13 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir a los
14 administradores como son Presidente y Gerente, los mismos que tendrán a su
15 cargo la representación legal, judicial y extrajudicial.- c) Aprobar los estados
16 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario.- d)
17 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el
18 aumento o disminución del capital social de la compañía: f) Autorizar la
19 transferencia enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
20 inmuebles de la propiedad de la compañía: g) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
22 prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
23 sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan o su consideración, de
24 conformidad con el presente estatuto; j) Resolver los asuntos que le
25 corresponden por Ley por el presente Estatuto o Reglamento de la



1 Compañía; k) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de
2 reserva legal a que se refiere el artículo séptimo de este Estatuto, y l) Reformar
3 el Estatuto Social cuando lo estimen necesario.- **ARTÍCULO VEINTE- JUNTA**
4 **UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
5 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto
6 en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
7 **VEINTIUNO.-ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas
8 Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente actuará como
9 secretario. En ausencia del presidente y/o Gerente o por resolución de los
10 accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras
11 personas, accionistas o no de la Compañía las que actúen como Presidente y/o
12 Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se
13 formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas
14 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el
15 Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que se
16 justifiquen que las convocatorias han sido hechas y de los demás documentos
17 que hayan sido conocidos por la Junta, las actas de Juntas Generales se llevarán
18 en un cuaderno empastado debidamente foliadas a número seguido escritas a
19 mano en el anverso y reverso figurando las actas una a continuación de otra en
20 riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto. Las actas
21 serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmada en la misma
22 sesión.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la
23 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
24 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. Para la designación de
Presidente deberá tener la calidad de Accionista.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-**





NOTARÍA 7

Cantón Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones

del Presidente, a más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto le

corresponde: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, conjuntamente con el Gerente.- b) Convocar y presidir las reuniones

de la Junta General de Accionistas.- c) Firmar conjuntamente con el Secretario

las Actas de las Juntas Generales, así como también los títulos de las acciones

o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas; d)

Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones

de la Junta General.- e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o

definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta

que la Junta General designe al nuevo Gerente, asumiendo para el efecto todas

las facultades y obligaciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO- DEL GERENTE.-**

El Gerente será elegido por la Junta General de Accionista por un período de

dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de

accionista.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente, a más de las atribuciones

que le confiere la Ley y este estatuto le corresponde: a) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Presidente.-

b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas

y sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo.- c) Convocar

a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como secretario.- d) Organizar

y dirigir las dependencias de la Compañía, cuidando bajo su responsabilidad,

que se lleven correctamente los libros sociales y contables cifiéndose a las

disposiciones legales y reglamentarias; en general, el archivo de la Compañía;

e) Responsabilizarse por la presentación de informaciones



1 cumplimiento de las obligaciones ante la Junta General de Accionistas y los
2 organismos de control; f) Firmar conjuntamente con el Presidente certificados
3 provisionales y los títulos de acciones; g) Suscribir, en representación de la
4 compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar
5 créditos, aceptar letras de cambio, Suscribir pagarés o cualquier otro
6 documento de ésta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar cuentas
7 corrientes o de ahorros y operar sobre ellas, en general realizar cualquier clase
8 de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del
9 objeto social.- h) Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la
10 compañía, fijar sus retribuciones y decidir sobre las renunciaciones que sean
11 presentadas; i) Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de
12 las actividades de la compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido
13 atribuidas a otro organismo o funcionario.- j) Elaborar el presupuesto anual de
14 la Compañía; k) Presentar a la Superintendencia de Compañías dentro del
15 primer semestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías;
16 l) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si
17 la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General
18 designe al nuevo Presidente, asumiendo para el efecto todas las facultades y
19 obligaciones.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- PRORROGA DE FUNCIONES** El
20 nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente, y el de este por el
21 Presidente; los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se
22 considerarán como títulos suficientes para acreditar las respectivas calidades y
23 ejercer sus atribuciones. Los administradores de la Compañía permanecerán en
24 funciones hasta ser legalmente reemplazados aun cuando hubiere expirado el
término para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos. En cuyo





NOTARÍA 7

Cantón Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

1 caso la Junta nombrara al respectivo remplazo.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**
 2 **FISCALIZACION Y CONTROL.-ARTÍCULO VEINTISIETE.- DE LOS**
 3 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
 4 Principal, y un suplente accionista o no de la Compañía los mismos que durarán
 5 dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-
 6 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-**
 7 Son Deberes y Atribuciones del comisario: los que consten en la Ley, este
 8 Estatuto y sus reglamentos; y, los que determinen la Junta General de
 9 Accionistas. El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
 10 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
 11 interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- NOMBRAMIENTO DE**
 12 **ADMINISTRADORES.-** Para el período, en los artículos veintidós y veinticuatro
 13 de este estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la Señora:
 14 JENNY MARGOTH CHAVEZ ORELLANA, y como Gerente de la Compañía al
 15 Señor: LUIS RODOLFO GUAPULEMA LLAMOCA.- **CAPÍTULO SEPTIMO.-**
 16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO TREINTA.-**
 17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se disolverá
 18 y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley o por
 19 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
 20 **DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** En caso de no haber oposición el
 21 Gerente será nombrado como liquidador, caso contrario la misma Junta
 22 designará un liquidador principal y un suplente.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
 23 **DOS.- INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas,
 24 en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este
 25 estatuto.- **CAPITULO OCTAVO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO**



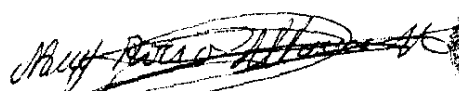
1 **TREINTA Y TRES.-** En todo aquello que no estuviese expresamente previsto
 2 en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código
 3 Civil, el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las
 4 mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. Usted señor
 5 Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su
 6 perfecta validez del presente instrumento público. Firma ilegible AB. PALACIOS
 7 CARRILLO FELIX ALEXANDER MAT. 06-2009-70 Foro de Abogados.- F)
 8 Doctor Félix Palacios.-MAT. 06-2009-70.- HASTA AQUÍ la minuta presentada la
 9 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el
 10 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
 11 legales del caso, y leída que fue al(os) compareciente(es) en alta voz por mí el
 12 Notario de modo que oyeren y entendieren, se ratifica(n) y firma(n) conmigo, en
 13 unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo
 14 cual doy fe.-

15

16

17

18


MERY ROCIO ALLAUCA MOSQUERA

19

C.C 000 12 25 98-4

20

21




JENNY MARGOTH CHAVEZ ORELLANA

C.C 0702 909060



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

10

2

3

4

Rita Noemi Quintanilla Flores
RITA NOEMI QUINTANILLA FLORES

5

C.C 060126191-0

6

7

Rosa Piedad Herrera Remache
ROSA PIEDAD HERRERA REMACHE

9

C.C 050090187-7

10

11

Norma Emilia Coello
NORMA EMILIA COELLO

13

C.C 0606600893

14

15

16

Vanessa Elizabeth Quintana Cuzco
VANESSA ELIZABETH QUINTANA CUZCO

17

C.C 060496986-5

18

19

20

Jenny Verónica Castillo Endara
JENNY VERÓNICA CASTILLO ENDARA

21

C.C 0603125428

22

23

Luis Rodolfo Guapulema Llamoca
LUIS RODOLFO GUAPULEMA LLAMOCA

25

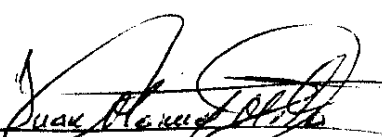
C.C 0603059494



1

2

3


JUAN MANUEL MITA QUINZO

4

C.C. 060222718-3

5

6

7


JUAN ABEL GUAMAN PACA

8

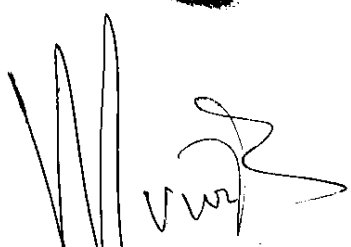
C.C. 060404639-4

9

10

11

12


DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

13

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 01:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708586
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0601600893 COELLO CAJO NORMA EMILIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES TRANSPASANDRES S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/08/2016 01:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

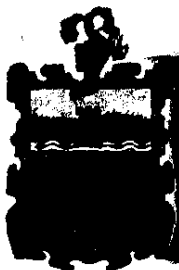
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



08/12/2015 3.05 PM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



12

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-CL-2015-DMTTTSV-CG

CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LIC. OSWALDO ESTRADA AVILÉS
ALCALDE DEL GADM-CG

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso de fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, la Compañía en formación de transporte comercial denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES TRANSPASANDRES S.A.** Ha solicitado la resolución de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Pre-Compañía de Transporte Comercial denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES TRANSPASANDRES S.A.** Con domicilio principal en la Parroquia de San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este organismo la resolución de Constitución Jurídica, con la nómina de **Diez (10)** integrantes de esta nueva sociedad, detallado a continuación:

ALLAUCA MOSQUERA MERY ROCIO	060177598-4
CHAVEZ ORELLANA JENNY MARGOTH	070290906-0
QUINTANILLA FLORES RITA NOEMI	060126191-0
HERRERA REMACHE ROSA PIEDAD	050090187-1
COELLO CAJO NORMA EMILIA	060160089-3
QUINTANA CUZCO VANESSA ELIZABETH	060496986-5
CASTILLO ENDARA JENNY VERONICA	060312501-4
GUAPULEMA LLAMOCA LUIS RODOLFO	060305019-4
MITA QUINZO JUAN MANUEL	060222718-3
GUAMAN PACA JUAN ABEL	060404639-4



Dirección: Antonio Baus
y Av. 20 de Diciembre
Telf.: (03) 2901-323



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



13

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

Conforme a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tiene como objeto social: **El servicio de transporte en Carga liviana en camionetas en la parroquia San Andrés de Cantón Guano.**

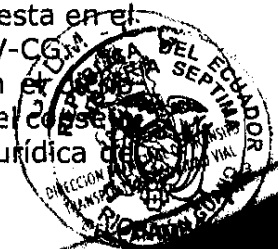
Art. 1.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga liviana, será autorizado por los por los competentes organismos de tránsito.

Art. 2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte terrestre, lo efectuaran la compañía, previo a un informe favorable los oportunos Organismos de tránsito.

Art. 3.- La compañía en todo lo relacionado a Tránsito, Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes.

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Guano mediante Oficio **Nº 04-SO-AT-DMTTTSV-G-2015** con fecha 10 de Noviembre de 2015 e informe técnico No. **023-SO-CJ-2015-DMTTTSVG**, recomienda negar la resolución de Constitución Jurídica, salvo criterio jurídico, de la Pre-Compañía de Transporte de Comercial denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES TRANSPASANDRES S.A.**

Que, el Ab. Klever Saigua Asesor Jurídico de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Guano mediante Oficio **Nº 0025-KS-AJ-DMTTTSV-G-2015** con fecha 04 de Diciembre del 2015 e informe **Nro.- 0011-KS-CJ-AJ-DMTTTSV-GADMCG-2015**. En literal 3 de las conclusiones emitidas en dicho informe manifiesta que se deberá contar con la aprobación final del consejo en pleno, según lo manifiesta en el art. 3 de la ordenanza que regula el funcionamiento de la DMTTTSV-CG. Y así también en el literal 4 de las recomendaciones emitidas en el informe manifiesta que una vez que se obtenga la aprobación final del consejo en pleno recomienda la emisión de la resolución de Constitución Jurídica.



Dirección: Antonio Baus
y Av. 20 de Diciembre
Telf: (03) 2901-323



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



la Pre-Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES TRANSPASANDRES S.A.**

Que, el Consejo en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Guano mediante sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre del 2015, con Oficio **Nº 128 S-GADM-CG** con fecha 08 de Diciembre de 2015 y resolución No. **248-S-CMG-2015**, autoriza que la **DMTTTSV-CG** la emisión de la resolución de Constitución Jurídica, de la Pre-Compañía de Transporte de Comercial denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES TRANSPASANDRES S.A.**

Que, mediante Resolución No 098-DE-ANT-2014, del 29 de Septiembre de 2014, en el artículo 1 "Certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, empezara a ejecutar las competencias de títulos habilitantes, a partir del 1 de Octubre de 2014."

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

1. Emitir resolución para que la Pre-Compañía de Transporte Comercial denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES TRANSPASANDRES S.A.** Con domicilio principal en la Parroquia de San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta resolución previa es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Pre-Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar la Concesión de Permiso de Operación después de culminar con el proceso de Constitución Jurídica.
3. La resolución emitida por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Guano no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Pre-Compañía, el cual está condicionado al estudio de demanda cantonal, el cumplimiento de parámetros técnicos y requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre.



Dirección: Antonio Baus
y Av. 20 de Diciembre
Telf.: (03) 2901-323



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

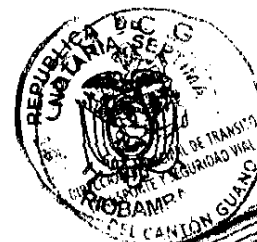
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



Tránsito y Seguridad Vial; y, Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por esta Dirección.

4. En vista que es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
7. Se debe cumplir la **DECIMA OCTAVA** disposición suscrita en la **LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** Los miembros de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, no pueden mantener directamente o a través de terceras personas unidades de su propiedad en las diferentes operadoras de transporte públicos o comercial en el país. El incumplimiento a esta disposición será sancionada con la separación del cargo y multa de 20 salarios básicos unificados.
8. Cumplir con el Art. 2 de la reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON GUANO.**

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano a los 18 días del mes de Diciembre del 2015.



Dirección: Antonio Baus
y Av. 20 de Diciembre
Telf.: (03) 2901-323



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**



[Firma]
Lic. Oswaldo Estrada Avilés

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**

LO CERTIFICO:

[Firma]

Ing. Angel Curicama C
Reg. N° 1002-13-125249

Ing. Ángel Raúl Curicama Gadway

**DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL**



Dirección: Antonio Baus
y Av. 20 de Diciembre
Telf: (03) 2901-323

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN GUANO
PROVINCIA CHIMBORAZO
CÉDULA
0601775984
MERY ROCIO ALLAUCA MOSQUERA



Mery Rocio Allauca Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN GUANO
PROVINCIA CHIMBORAZO
CÉDULA
0601775984
MERY ROCIO ALLAUCA MOSQUERA

REN 0267644

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0164

NÚMERO DE CERTIFICADO

ALLAUCA MOSQUERA MERY ROCIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

0
0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
Que lo he tenido a mi vista, de lo que doy fe.

Riobamba, 21 DIC 2015

Dr. Ralfo Muñoz Rodríguez
Notario Zmo. Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ORELLANA
JENNY MARGOTH
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE LUIS
CALERO TRUJILLO

Nº 070290906-0



18

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ ORELLANA ELVIA ESPAÑA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-06-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC.ANL.SISTEMAS

E333313222



00051814

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005
005 - 0097
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHAVEZ ORELLANA JENNY MARGOTH

0702909060
CÉDULA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANDRÉS
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
Que lo he tenido a mi vista de lo que doy fe.

Riobamba, 21 DIC 2015

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINTANILLA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-28

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

[Firma]

FRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060126191-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTANILLA FLORES
RITA NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ANDRÉS

FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

VICENTE ANTONIO
VIMOS

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0052

NÚMERO DE CERTIFICADO

0601261910

CÉDULA

QUINTANILLA FLORES RITA NOEMI

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUANO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN ANDRÉS

PARROQUIA

ZONA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
Que lo he tenido a mi vista, de lo que doy fe.

Riobamba, 21 DIC 2015

[Firma]

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **050090187-1**

APellidos y Nombres: **HERRERA REMACHE ROSA PIEDAD**
Lugar de Nacimiento: **COTOPAXI**
Latacunga
La Matriz
Fecha de Nacimiento: **1960-06-28**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **VIUDO**
Segundo Julio
Humanante Endara

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HERRERA JORGE ENRIQUE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **REMACHE LAURA M**
Lugar y Fecha de Expedición: **RIOBAMBA 2014-10-27**
Fecha de Expiración: **2024-10-27**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MODISTA

EX343V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO: **0500901871**
CÉDULA: **HERRERA REMACHE ROSA PIEDAD**

CHIMBORAZO
PROVINCIA: **GUANO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **SAN ANDRÉS**
CANTÓN: **PARROQUIA**
ZONA: **0**

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
Que lo he tenido a mi vista de lo que doy fe.

Riobamba, 21 DIC 2015

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COELLO CAJO
NORMA EMILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ANDRES
FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PEDRO ALIRO
TRUJILLO GUAMAN

No 060160089-3



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COELLO MANTILLA GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO COBA HILDA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO

21

E2333912222

00056577



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0178

0601600893

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COELLO CAJO NORMA EMILIA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANDRES

0

PARROQUIA

0

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
Que lo he tenido a mi vista, de lo que doy fe.

Riobamba, 21 DIC 2015

[Signature]
Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba




REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

 CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTANA CUZCO
VANESSA ELIZABETH

 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ

 FECHA DE NACIMIENTO **1995-11-12**

 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

 SEXO **F**

 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

 No **060496986-5**

 INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
A3113A1112

 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINTANA CHAVEZ JULIO EMILIO

 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUZCO SEPA MARIA CARMEN

 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-12-09

 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-09

FIRMA DEL COMISARIO

FIRMA DEL CEDULADO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041-0165
0604969865

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUINTANA CUZCO VANESSA ELIZABETH

CHIMBORAZO

 PROVINCIA
RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

VELASCO

PARROQUIA

2
0

ZONA

P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

 CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
 Que lo he tenido a mi vista, de lo que doy fe.

Riobamba, 21 DIC 2015

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
 Notario 7mo. Riobamba


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

23

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

E33331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO RIVERA JOSE ROGELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENDARA ALMEIDA LAURA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2012-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-24

DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ENDARA
JENNY VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDA
ALEX RENE
PACHECO SANUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

004 - 0113

0603125428

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CASTILLO ENDARA JENNY VERONICA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUANO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

SAN ANDRES

PARRROQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
Que lo he tenido a mi vista, de lo que doy fe.

Riobamba 21 DIC 2015

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

060305949-4



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRE
GUAPULEMA LLAMOCA
LUIS RODOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1974-09-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ELVIA ROCIO
YAGOS CHIMBOLEMA



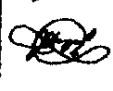
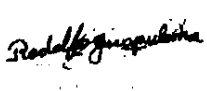
PROFESION **BASICA** OBRERO **E333313222**

PRENOMENOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAPULEMA LLAMUCA JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLAMOCA LLAMOCA MARIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-05



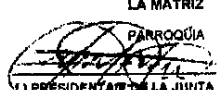


008

008 - 0033 **0603059494**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAPULEMA LLAMOCA LUIS RODOLFO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **LA MATRIZ**
GUANO **1**
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**


PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
Que lo he tenido a mi vista, de lo que doy fe.

Riobamba, 21 DIC 2015

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 060222718-3

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MITA QUINZO
JUAN MANUELLUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANA MARIA

CAYAMBE LOPEZ

INSTRUCCIÓN
BASICAPROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MITA SEGUNDO ISIDROAPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINZO MARIA ASUNCIONLUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2013-11-22FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-22

00042762

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Emisión: 13 de Febrero del 2014
060222718-3 010 - 0265

MITA QUINZO JUAN MANUEL

CHIMBORAZO

GUANO

SAN ANDRES

DUPLICADO USU 3

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

3651795

04/07/2014 15:04:16

CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
Que lo he tenido a mi vista, de lo que doy fe.

Riobamba,

21 OCT 2015

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

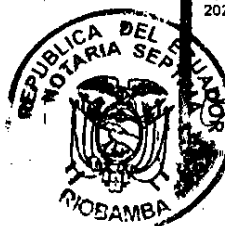


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN PACA
JUAN ABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ANDRES
FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NARCIZA FELICIDAD
PACA ACAN

060404639-1



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN LEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACA AILLA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2011-09-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-12

E234314242

000473200



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

060404639 1 001 - 0260

GUAMAN PACA JUAN ABEL

CHIMBORAZO GUANO

SAN PEDRO / PAQUICAHUAN

DUPLICADO UNO 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

3844655

13/07/2014 15:04:43

IMP. IGAL. CO

CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
Que lo he tenido a mi vista, de lo que doy fe.

Riobamba,

21 DIC 2015

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES TRANSPASANDRES S.A.
que antecede, firmada y sellada, en San Pedro de Riobamba a veintiuno de
diciembre del dos mil quince.-

DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Enero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 34 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PATRON SAN ANDRES TRANSPASANDRES SOCIEDAD ANONIMA en calidad de COMPAÑIA], [ALLAUCA MOSQUERA MERY ROCIO en calidad de SOCIOS], [CHAVEZ ORELLANA JENNY MARGOTH en calidad de SOCIOS], [QUINTANILLA FLORES RITA NOEMI en calidad de SOCIOS], [HERRERA REMACHE ROSA PIEDAD en calidad de SOCIOS], [COELLO CAJO NORMA EMILIA en calidad de SOCIOS], [QUINTANA CUZCO VANASSA ELIZABETH en calidad de SOCIOS], [CASTILLO ENDARA JENNY VERONICA en calidad de SOCIOS], [GUAPULEMA LLAMOCA LUIS RODOLFO en calidad de SOCIOS], [MITA QUINZO JUAN MANUEL en calidad de SOCIOS], [GUAMAN PACA JUAN ABEL en calidad de SOCIOS])).

Abg. Esp. Fernando Maji Padilla
Registrador de la Propiedad.

